AVISO DE INFORMACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME (NOVIEMBRE 04 DE 2026)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° CH-SAMC-007-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993 Artículo 11, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[i].

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que la entidad dio inicio al proceso contractual mediante selección Abreviada de Menor cuantía No. **CH-SAMC-007-2026,** cuyo objeto se constituyó así: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER".** El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($95.691.611,25)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportados en la disponibilidad presupuestal No. **20261013003** del 13 de Octubre de 2026.

Que el día Veintitrés (23) de Octubre de 2026 la Alcaldía municipal de Chima, Santander, publicó en el SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14826399&g, los siguientes documentos: (i) Proyecto de Pliego de Condiciones, (ii) Plan Anual de Adquisiciones; (iii) CDP (iv) Estudios Previos, (v) Estudios del Sector. (vi) certificación PAA.

Que en virtud de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación era susceptible de limitación a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el Departamento de Santander siempre que cumplieran los requisitos señalados en la invitación pública, así como en los estudios previos.

Que en el cronograma del proceso No. **CH-SAMC-007-2026,** se estableció como término para presentar solicitudes de limitación a Mipymes hasta las 6:00 Pm del día **Treinta (30) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).**

Que vencido el termino anterior, se revisaron los correos electrónicos y correspondencia física evidenciándose que **se presentaron Tres (03) solicitudes de limitación a Mipyme** conforme lo preceptúa el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

Que, una vez realizada la verificación de las Mipymes, se constató que las mismas cumplan o no con la totalidad de exigencias previstas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 108/2 de 2015 así:

No.	PROPONENTE	NIT/CC	FECHA DE MANIFESTACION	DOMICILIO	CUMPLE MIPYME	CUMPLE REQUISITOS DE SOLICITUD
1	CONSTRUCTORA JAC S.A.S.	901367705-8	30-10-2026	Carrera 1 Sur # 9 – 68 Municipio de Barichara - Santander	SI	SI
2	CARLOS FERNANDO REYES RUIZ	91.275.341	30-10-2026	Calle 35 # 36 – 14 Bl 5 A P Municipio de Floridablanca - Santander	SI	SI
3	ALMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	901515644-2	30-10-2026	Diagonal 13 # 60 – 82 Torre 2 Apartamento 802	SI	SI

Que conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 a su tenor literal preceptúa; *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

Que el **artículo 2.2.1.2.4.2.3., del decreto 1860 de 2021, prevé:** *"(...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)*

Que, en la invitación pública se previó: *"(...) En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a mipyme departamentales, siempre y cuando se presenten las peticiones y las mismas cumplan con los anteriores presupuestos (...)".*

La decisión de limitar la convocatoria por parte de la entidad, únicamente puede darse si la solicitud provino **de Tres (3) o más Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se va a ejecutar el contrato**. Sin embargo, previo a esto, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 22021.

Conforme a lo anterior, una vez verificado que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la limitación de la convocatoria a Mipymes, la entidad concluye que estas son válidas. En consecuencia, el presente proceso de selección se limitará a la participación de Mipymes.

Que se hace necesario garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, motivo por el cual se considera necesario poner de presente que el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. **CH-SAMC-007-2026**, **SE LIMITARÁ A MIPYMES DE ORDEN**

DEPARTAMENTAL y por tanto podrá participar los interesados que ostenten su Domicilio en el DEPARAMENTO DE SANTANDER.

El presente aviso se publicará en el portal de contratación SECOP I, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chima.

AVISA:

PRIMERO: A todos los interesados en participar en el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. **CH-SAMC-007-2026** cuyo objeto es la: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER"**, que la presente convocatoria **SE LIMITARÁ A MIPYMES DE ORDEN DEPARAMENTAL** y por tanto podrán participar los interesados que ostenten su domicilio en el Departamento de Santander.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente aviso en el portal de contratación en la página www.contratos.gov.co .

TERCERO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso y ejerzan los derechos que les asiste.

CUARTO: El presente aviso rige a partir de su publicación.

Dado en Chima, Santander; a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026)

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Chima, Santander

Elaboró aspectos técnicos:	Elaboró y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Jorge Eduardo Morales García	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPLABORAL CTA
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Planeación y Obras Públicas	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	

[1] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.